

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ERCO LIMITADA
CONTRATO DE AFILIACIÓN Y USO DE LA TARJETA DE DÉBITO



CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente Contrato: a). Por una parte, la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ERCO LIMITADA, quien en adelante se le denominara "LA COOPERATIVA". b). Por otra, [NOMBRE], con documento de identificación número [NUMIDENTIFICACION], a quien(es) en adelante se denominará(n) EL SOCIO (A) Y/O TARJETA HABIENTE(S).

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES: LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ERCO LIMITADA, es una institución financiera, que se rige por el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento, que con el objeto de dar un mejor servicio a sus SOCIOS, ha desarrollado una tarjeta de débito, aliada a las redes de cajeros y P.O.S (terminales de puntos de venta en comercios físicos y virtuales) COONECTA y VISA.

CLÁUSULA TERCERA. - ENTREGA DE LA TARJETA: LA COOPERATIVA hace entrega a EL(LA) SOCIO(A) y éste declara recibir, una Tarjeta Plástica de Débito, en adelante, LA TARJETA, para su uso exclusivo, personal e intransferible, magnetizada o con chip y numerada. LA TARJETA podrá ser vinculada a la Cuenta de Ahorros que EL (LA) SOCIO (A) por voluntad propia indique, y a un Pin o Código Secreto de Acceso (Clave Secreta), el mismo que es entregado en sobre sellado al momento de la entrega de LA TARJETA., siendo responsable EL (LA) SOCIO (A) de modificar esta clave como primera transacción en el(los) cajeros de LA COOPERATIVA. LA TARJETA se entrega a EL (LA) SOCIO (A) en calidad de usuario de la misma, motivo por el cual éste se obliga a devolver LA TARJETA al simple requerimiento de LA COOPERATIVA, siempre que se encuentre inmerso dentro de las causales establecidas para tal efecto. La firma del presente documento no implica la oposición, modificación o extinción de documentos o contratos firmados con anterioridad por EL (LA) SOCIO (A) con LA COOPERATIVA, en todo lo que no se oponga al presente documento. EL(LA) SOCIO(A) reconoce expresamente que el otorgamiento de LA TARJETA no le confiere derecho a crédito alguno.

CLÁUSULA CUARTA. - SERVICIOS: Los servicios que presta LA COOPERATIVA a través de LA TARJETA de débito son: **4.1** Retiro de fondos por medio de LA TARJETA de débito, EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) está(n) facultado(s) para retirar en el país o en el exterior, fondos disponibles de su(s) cuenta(s) de ahorro, que mantenga(n) en LA COOPERATIVA. Los retiros de los fondos están sujetos a la disponibilidad de fondos que EL (LA) SOCIO(A) tenga(n) en su cuenta(s) y condiciones de ésta(s), y los mismos pueden ser efectuados a través de las redes BANRED, COONECTA y VISA a nivel nacional e internacional respectivamente, éstos retiros serán debitados de la cuenta de ahorros de EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) sin más requisitos que la evidencia que aquellos que se efectuaron por medio de la red de cajeros automáticos dentro del país o en el exterior, con la presencia de los datos de LA TARJETA de débito junto con la clave personal, secreta e intransferible; **4.2** Consulta de saldos de su(s) cuenta(s) de ahorro en LA COOPERATIVA; **4.3** Transacciones en línea; y compras a través de la red VISA. **4.4** Compras en establecimientos que acepten el empleo de LA TARJETA VISA (en adelante denominados ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS) que posean terminales de punto de venta; y **4.5** Otros servicios que LA COOPERATIVA implemente en el futuro, los cuales serán comunicados a EL (LA) SOCIO(A) por cualquier medio. **4.6** LA COOPERATIVA no será responsable frente a EL (LA) SOCIO (A) por los retiros no reconocidos, retenciones parciales o totales de efectivo, retenciones de tarjetas, desembolso de billetes falsos, fraudes u otros similares, derivados del uso de cajeros automáticos correspondientes a Bancos o Instituciones afiliados a redes públicas o privadas. . Tampoco será responsable por las consecuencias de las operaciones autorizadas en los cajeros automáticos o por los Bancos o Instituciones afiliadas a las redes públicas o privadas, propietarios de los mismos. **4.7** LA COOPERATIVA no asumirá responsabilidad por el rechazo o no aceptación al uso de LA TARJETA ni por el cobro de comisiones, gastos o cualquier otro concepto, por el uso de LA TARJETA que realicen los Bancos o Instituciones afiliadas a redes públicas o privadas.

CLÁUSULA QUINTA. - MEDIOS DE ACCESO: Para la utilización del servicio de cajero automático, LA COOPERATIVA entregará a EL (LA) (LOS) SOCIO(A)(S) una tarjeta personal e intransferible que permita disponer de éstos servicios. Además de LA TARJETA, LA COOPERATIVA facilitará la operatividad para que EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) asigne(n) un número de clave personal, secreto e intransferible, que será de su exclusivo conocimiento y que es necesario para la utilización de LA TARJETA de débito. En consecuencia, EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S), a partir de este momento se compromete(n) a custodiar LA TARJETA que ha(n) recibido de LA COOPERATIVA y a no dar a conocer el número secreto a terceras personas, siendo por lo tanto responsable(s) ante LA COOPERATIVA en caso de uso indebido de dicha tarjeta. EL (LOS) TARJETA HABIENTE(S) podrá(n) solicitar a LA COOPERATIVA la emisión de una o varias tarjetas adicionales para ser utilizadas por personas autorizadas por él (ellos), contra su(s) propia(s) cuenta(s). Estas tarjetas adicionales también están sujetas a los términos y condiciones contempladas en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - MEDIOS DE PRUEBA: EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) reconoce(n) y acepta(n) como medio de prueba de transacciones de retiro que realice(n), el comprobante que emitirá la red de cajeros tanto a nivel local como internacional, así también los comprobantes provenientes de aquellas transacciones que se realicen a través de los puntos de ventas que poseen los ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS al sistema de COONECTA Y VISA del país y del exterior. Así también, acepta y reconoce como medio de prueba las copias de los registros que de tales transacciones se conservan por medio del sistema de computación de LA COOPERATIVA. Esta prueba se extenderá y será aplicable a las tarjetas adicionales que haya solicitado el titular principal. Las compras, consumos y/u operaciones realizadas

con LA TARJETA se registrarán en los estados de cuenta y serán reflejados en su libreta de ahorros. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DEL (LOS) TARJETAHABIENTE(S):** EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) es (son) responsable(s) de todas las operaciones o transacciones que se realicen mediante la utilización de su(s) tarjeta(s), entendiéndose por su tarjeta propia y las adicionales que hubiere solicitado al amparo de su(s) cuenta(s) y con su(s) número(s) de clave(s) personal, secreta e intransferible. LA COOPERATIVA no asume responsabilidad alguna cuando EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) no pueda(n) efectuar sus transacciones por desperfectos ocasionales de los equipos, por suspensión del servicio, casos fortuitos o fuerza mayor, en tal sentido, LA COOPERATIVA no será responsable frente a EL (LA) SOCIO (A) por la no ejecución de alguna transacción en los medios electrónicos (cajeros automáticos, puntos de venta, banca por Internet, banca por teléfono y cualquier otro medio adicional) que LA COOPERATIVA ponga a disposición de sus SOCIOS en la actualidad o a futuro, por la falta de funcionamiento de éstos ni por la suspensión temporal del servicio. LA COOPERATIVA tampoco es responsable en caso de que EL(LA) SOCIO(A) no pueda utilizar LA TARJETA debido a que haya olvidado su clave secreta. Esta disposición también aplica para el caso en que EL(LA) SOCIO(A), después de marcar tres (3) veces consecutivas incorrectamente su clave secreta en un cajero automático, le sea bloqueada LA TARJETA inmediatamente. **CLÁUSULA OCTAVA. - CARGOS:** El uso de la(s) tarjeta(s) estará(n) sujetas a los siguientes cargos: **8.1 Cargo por emisión** de LA TARJETA, será cobrado por LA COOPERATIVA por una sola vez, un valor que ha sido previamente conocido y aceptado por EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S), valor que será debitado por adelantado de la cuenta DEL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) en la fecha de suscripción de éste contrato. Una vez que LA COOPERATIVA hubiere emitido LA TARJETA y efectuado el débito en la cuenta DEL (LOS) TARJETAHABIENTE (S) por el costo de la misma, dicho valor no será reembolsado, aún en el caso de que EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) no retire(n) dicha tarjeta, o que la misma se encuentre bloqueada, o que este inactiva; **8.2 Cargo por renovación** de LA TARJETA por haberse cumplido el tiempo de expiración de la misma; el costo de renovación será pagado por el EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) **8.3 Cargo por renovación del servicio** EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) autoriza(n) expresamente a "LA COOPERATIVA" a efectuar el débito correspondiente al costo por renovación de este servicio, de conformidad con el TARIFARIO definido por la COOPERATIVA en atención a lo determinado por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; **8.4 Cargo por reposición.-** EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) autoriza(n) expresamente a LA COOPERATIVA a efectuar el débito correspondiente al costo por reposición de LA TARJETA en caso de extravío, pérdida o robo; **8.5 Cargos por transacción:** En cuanto al cargo por las transacciones que se efectúen a través de los cajeros propios de LA COOPERATIVA o de terceros y respecto a la facturación de los establecimientos en los cuales el socio realiza o efectúa un consumo, serán debitados directamente desde la cuenta de ahorros a la cual se halla vinculada la tarjeta de débito, proceso que será efectuado en línea. EL (LOS) TARJETAHABIENTE (S) reconocerá(n) por su uso un costo que es previamente conocido y aceptado por EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S), cargo que en caso de variar será puesto en conocimiento del EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S). **8.6** El cargo que la COOPERATIVA podrá percibir de EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) por estos servicios, será lo establecido por el organismo de control respectivo y que formará parte integrante de este contrato. **8.7** La COOPERATIVA, podrá efectuar cargos por servicios financieros que han sido aceptados de manera previa y expresa por el SOCIO / TARJETAHABIENTE, para lo cual suscribirá la respectiva autorización. **8.8** En los medios que LA COOPERATIVA cuenta EL(LA) SOCIO(A) podrá consultar los cargos que corresponden al uso de LA TARJETA, pudiendo este modificarse de conformidad a las Resoluciones emitidas por Junta Política de Regulación Monetaria y Financiera y/o la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. **CLÁUSULA NOVENA. - CONSUMOS EN EL EXTERIOR:** Si los consumos se efectuaren en el exterior, la facturación se hará en dólares de los Estados Unidos de América, o en la moneda de curso legal en el Ecuador, a la cotización de venta del mercado libre de divisas correspondientes a la fecha que se recibe el débito del exterior, la misma que deberá ser notificada al TARJETAHABIENTE en el estado de cuenta correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. - PLAZO:** El servicio de tarjeta de débito contratado a través del presente contrato, tiene el plazo de duración de tres años contado a partir de la fecha de emisión de la misma. Este plazo, se entenderá renovado por un período igual si no mediara comunicación expresa en contrario por parte de LA COOPERATIVA o EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ROBO, EXTRAVÍO O DETERIORO DE LA TARJETA:** En los casos de robo, extravío, deterioro o vulneración de la seguridad de la clave personal o PIN, el TARJETAHABIENTE, debidamente identificado por nombres completos y número de cédula de ciudadanía, deberá notificar del particular a la COOPERATIVA, no siendo responsable una vez efectuada tal notificación, de los consumos que se hagan con cargo a LA TARJETA reportada. La notificación podrá hacerse por escrito o por teléfono, en cuyo caso el mensaje magnetofónico constituirá medio de prueba. **a)** EL (LA) SOCIO (A) bajo su exclusiva responsabilidad debe comunicar de inmediato a LA COOPERATIVA, el robo, extravío o sustracción de LA TARJETA o el hecho que hubiere trascendido a terceros su clave secreta, oportunidad en la que se proporcionará a EL (LA) SOCIO (A) un código de bloqueo registrando el día y hora de dicha comunicación. **b)** A petición de LA COOPERATIVA esta comunicación deberá ser confirmada por escrito en plazos establecidos en Leyes pertinentes. Las consecuencias por la falta de cumplimiento estricto de esta obligación, aún por causas de fuerza mayor o hecho fortuito son de exclusiva responsabilidad de EL (LA) SOCIO (A). **c)** EL (LA) SOCIO (A) deberá dar aviso inmediato a LA COOPERATIVA para el bloqueo respectivo. **d)** EL (LA) SOCIO (A) podrá tramitar en LA COOPERATIVA la emisión de una Nueva Tarjeta, de acuerdo con los procedimientos que ésta establezca. Para lo cual la COOPERATIVA, debitará de la cuenta de ahorros correspondiente de EL (LA) SOCIO (A) el valor establecido en el respectivo tarifario. **e)** Cuando el robo, extravío, deterioro o vulneración de la seguridad de la clave personal o PIN se produzca en el extranjero, EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) deberá comunicar el hecho mediante los canales que LA COOPERATIVA habilite para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones que se originen de un cambio normativo, y que como consecuencia de ellas modifiquen o incorporen nuevos derechos y obligaciones, se entenderán incorporadas a este contrato de pleno

derecho, para tal efecto bastará darlas a conocer por cualquier medio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CANCELACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA TARJETA:** LA TARJETA se emite como consecuencia de una cuenta de ahorros, de tal manera que al cancelarse o cerrarse dicha cuenta, LA TARJETA automáticamente dejará de tener valor alguno, se podrá suspender la tarjeta por incumplimiento de las cláusulas establecidas en este contrato y por Solicitud expresa de EL (LOS) TARJETAHABIENTE. Se deja expresa constancia que LA TARJETA es de exclusiva propiedad de LA COOPERATIVA y que su entrega a EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) se la efectúa con la sola intención de prestar un servicio más a EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S). EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S). Para el efecto será necesario: (i) la presentación del respectivo documento de identidad EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S); y, (ii) que no existan valores u obligaciones pendientes de pago a favor de la **COOPERATIVA**, en atención a la prestación del servicio de la Tarjeta; la cancelación será procesada de manera inmediata. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son derechos y obligaciones de EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S): **14.1** Utilizar el servicio contratado en todos los lugares y cajeros disponibles que LA COOPERATIVA tenga acceso, así como facilidad para brindar el servicio. Este servicio estará disponible en todos los canales que LA COOPERATIVA oferte, en los días y horas establecidos. **14.2** Recibir facilidades para el uso de servicios financieros; **14.3** Recibir información sobre el uso seguro de cajeros ATM, así como los riesgos del uso de LA TARJETA por parte de LA COOPERATIVA; **14.4.** Mantener actualizada toda aquella información que le fuera requerida por "LA COOPERATIVA". **14.5** Realizar cambios de clave con total discreción; **14.6** Custodiar de manera responsable LA TARJETA ; así como, custodiar la clave personal que de manera única conoce el usuario de la misma **14.7.** Practicar en forma correcta, las reglas de seguridad, instrucciones para la operación de los servicios de la tarjeta; **14.8** Notificar a LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ERCO LIMITADA, de manera inmediata a través de los canales disponibles, todo evento inusual que se presente con su tarjeta; y, formalizar su requerimiento en un plazo de hasta 48 horas contadas después de acaecido el evento inusual; **14.9** Realizar un cambio de clave con la periodicidad establecida por el organismo de control o política institucional; **14.10** Asumir la responsabilidad y las consecuencias sobre el buen y mal uso de LA TARJETA. **14.11** Mantener los saldos correspondientes para los pagos de los consumos realizados. **Son derechos y obligaciones de LA COOPERATIVA:** **14.12** Entregará a EL LA SOCIO(A) una Tarjeta Plástica de Débito, para su uso exclusivo, LA TARJETA será vinculada a la Cuenta de Ahorros que mantiene EL LA SOCIO(A) en LA COOPERATIVA, así como la operatividad para que se asigne la clave personal y acceso a los servicios brindados. **14.13** Brindar un servicio óptimo y de calidad **14.14** En caso de que el SOCIO(A) no retire de LA TARJETA un plazo de 90 días , LA COOPERATIVA la destruirá LA TARJETA sin reclamo posterior ni reembolso del cargo ocasionado. **14.15** LA COOPERATIVA mantendrá en su sistema informático un detalle de las transacciones efectuadas por el TARJETAHABIENTE. **14.14** En caso de cerrar la cuenta de ahorros vinculada a LA TARJETA, LA COOPERATIVA anulará la misma. **14.15** Recibida la notificación de robo o extravío de LA TARJETA, se anulará inmediatamente la misma. **14.16** Percibir los cargos por servicios financieros autorizados previamente por el TARJETAHABIENTE. **14.17** En caso de fallecimiento de EL(LA) SOCIO(A), LA COOPERATIVA suspenderá inmediatamente el uso de LA TARJETA tan pronto le haya sido notificado por escrito. En caso de comprobarse que se ha dado mal uso a LA TARJETA, LA COOPERATIVA se reserva el derecho de bloquear la misma. La COOPERATIVA, comunicará al SOCIO TARJETAHABIENTE la suspensión del servicio a través de los contactos proporcionados por este. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RECLAMOS:** EL (LA) SOCIO (A) declara conocer y aceptar que los Reclamos que presente ante LA COOPERATIVA se encuentran sujetos a los plazos y requisitos de admisibilidad y procedencia que ésta establezca y a disposiciones de ley. Si los débitos reflejados en LA CUENTA de EL(LA) SOCIO(A) no son objetados por el mismo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que cualquiera de los estados indicados en este artículo estén disponibles para EL(LA) SOCIO(A) vía Internet Banking o cualquier otro medio que haya sido convenido por las partes, dichos débitos serán considerados correctos y aceptados por EL(LA) SOCIO(A), sin perjuicio del derecho a reclamo que tiene EL(LA) SOCIO(A). En caso de inconformidad con algún consumo o cargo consignado en LA CUENTA, EL(LA) SOCIO(A) deberá presentar su reclamo en los canales que LA COOPERATIVA pone su disposición para la atención de reclamo, anexando los documentos que sustenten de ser el caso, todo lo cual deberá efectuar EL(LA) SOCIO(A) en la forma y plazos establecidos de ley. La Cooperativa recopilará la información necesaria para proceder con la respuesta al SOCIO(A) dentro de los tiempos establecidos a través de los medios físicos o electrónicos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LÍMITES DE RETIROS:** El límite diario de retiro será el establecido en las políticas de LA COOPERATIVA, valor que podrá ser modificado por EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) a través de los canales que se disponen para el efecto, dejando claro que deberán estar en función del monto máximo de retiros definido por LA COOPERATIVA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** LA COOPERATIVA es la responsable del tratamiento de los datos personales que el EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) proporcione en virtud de este contrato. Los datos personales del EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) serán tratados para las siguientes finalidades: a) Gestión de la tarjeta de débito. b) Evaluación de riesgos y prevención del fraude. c) Cumplimiento de obligaciones legales y normativas. d) Envío de información relacionada con el servicio contratado, así como de productos y servicios ofrecidos por La Cooperativa. e) Transferir o compartir los datos personales con terceros con los que tenga convenios, ya sean entidades públicas y/o privadas de cualquier naturaleza, para la prestación del servicio contratado. Los datos que podrán ser recabados incluyen, entre otros, nombre, apellidos, dirección, número de identificación, información financiera y de contacto. LA COOPERATIVA adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Los datos personales del EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) se conservarán durante el tiempo de la relación contractual; posterior a ello, los datos se conservarán de acuerdo con las normativas aplicables. EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar el tratamiento, oponerse al tratamiento de sus datos personales y a la portabilidad de los mismos, en los términos previstos por la legislación aplicable. Para ejercer estos derechos o para obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales, puede ponerse en contacto con el Departamento de

Protección de Datos de la Cooperativa enviando un correo electrónico a dpo@cooperco.fin.ec. Al firmar este contrato, el EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas. EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) puede revocar este consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la legalidad del tratamiento realizado con anterioridad a la revocación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXTORNOS Y/O REGULARIZACIÓN:** LA COOPERATIVA podrá abonar o cargar en la(s) cuenta(s) de EL (LA) SOCIO (A), con las sumas que resulten de más o de menos, por errores, transposición o por otro motivo que resulten necesarios para regularizar las mismas, sin necesidad de contar con su autorización. Los abonos y/o cargos registrados serán objeto de corrección por LA COOPERATIVA mediante Débitos o Créditos y no generándose para LA COOPERATIVA ninguna otra responsabilidad mayor a la de dicha corrección contable. Cualquier error o inexactitud que EL (LA) SOCIO (A) advierta deberá comunicarlo a LA COOPERATIVA de inmediato y por escrito, como máximo dentro del plazo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho. Una vez demostrada la veracidad o procedencia del reclamo, LA COOPERATIVA atenderá según los controles internos y la nueva liquidación que ésta efectúe. La responsabilidad de LA COOPERATIVA estará limitada tan solo a la rectificación del error contable en el que hubiera podido incurrir. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** LA COOPERATIVA en ningún caso responderá por los defectos de calidad, cantidad u otras condiciones y características de los bienes y/o servicios que EL(LOS) TARJETAHABIENTE(S) adquieran mediante la utilización de LA TARJETA, ni por el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del (los) ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS en el(los) que se realizó el respectivo consumo, por lo que toda reclamación al respecto deberá formularse directamente al(los) establecimiento(s). **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN:** LA COOPERATIVA, previa notificación al público en general, podrá suspender los servicios de sus cajeros ATMS por las razones que debidamente se expresaran, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA PRIMERA. - COBERTURA:** La cobertura de LA TARJETA de débito solicitada es nacional e internacional en los cajeros automáticos y ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por: **21.1** Mutuo acuerdo de las partes. **21.2** Decisión motivada de LA COOPERATIVA. **21.3** Por el fallecimiento del **SOCIO**; **21.4** Por el cierre de la cuenta de ahorros que el SOCIO mantiene en LA COOPERATIVA **21.5.** Por las demás causas establecidas por la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DECLARACIÓN:** EL (LOS) TARJETA HABIENTE(S) declara(n) expresamente, con conocimiento de causa, y así lo acepta, que el uso de LA TARJETA de débito, es el medio mediante el cual accederá(n) a otros servicios ofertados por LA COOPERATIVA, de manera ejemplificativa y no limitativa, como por ejemplo transferencias electrónicas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las estipulaciones constantes en el presente contrato se cumplirán de buena fe pero en caso de controversia sobre el sentido o alcance de las disposiciones de este convenio o de su incumplimiento, las partes dejan expresa constancia de que previa a cualquier instancia judicial, tratarán de resolverlos de forma cordial y agotando las instancias de reclamo en LA COOPERATIVA, caso contrario se ejercerán las acciones previstas en la Ley, para lo cual las partes renuncian al domicilio y aceptan someterse a las Autoridades competentes en la ciudad de Cuenca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - ORIGEN DE FONDOS:** EL (LOS) TARJETAHABIENTE(S) declara(n), con la gravedad del juramento y conocimiento de las penas por perjurio, por sus propios y personales derechos, que el origen de los fondos entregados a LA COOPERATIVA, no provienen ni serán destinados a ninguna actividad tipificada en la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos o en la normativa que se encuentre vigente, y autoriza(n) A LA COOPERATIVA a realizar las investigaciones que se considere pertinente de transacciones inusuales o sospechosas tipificadas en las leyes pertinentes, particularmente en las relacionadas con prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, y a proporcionar toda la información del caso a las autoridades competentes, eximiendo a LA COOPERATIVA, sus Directivos, Representante Legal, Ejecutivos y Empleados de cualquier responsabilidad por este concepto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CUENTAS VINCULADAS:** A solicitud expresa de EL (LOS) TARJETA HABIENTE(S), LA TARJETA de débito solicitada estará vinculada a la(s) cuenta(s) [NUMCUENTA]. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DECLARACIÓN:** EL (LOS) TARJETA HABIENTE(S) declara(n) expresamente que ha(n) leído y entendido en su totalidad el contenido del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN:** Para constancia de lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato por duplicado, recibiendo EL (LOS) TARJETA HABIENTE(S) una copia del mismo.

Lugar y Fecha [CIUDAD], [DIA DEL MES] [MES] [AÑO]

FIRMA TARJETAHABIENTE

Nombres y Apellidos del Cliente: XXXXXXX XXXXX XXXXX XXXXXX
C.I./C.C./P.P./RUC: XXXXXXXXXXX
Teléfono Celular: XXXXXXXXXXX

ENTIDAD EMISORA - COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ERCO LIMITADA.